UNIÓN SINDICAL OBRERA
SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB

SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Innovació, Interior i Justícia
DATA 21 OCT. 2010
ENTRADA NÚM:

A/A DIRECTOR GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN CAIB

PROPUESTA: ***Modificación Disposición Adicional 2ª decreto 30/2009. Funcionarios interinos***

Dado que el retraso en la aprobación de la nueva "*LLEI DE LA FUNCIÓ PÚBLICA DE LES ADMINISTRACIONS DE LES ILLES BALEARS*", (*inicialmente previsto para junio 2010*) esta generando un notable perjuicio a funcionarios de carrera, que estando incluidos en bolsines de funcionarios interinos de - categorías, cuerpos - superiores a la plaza que tienen en propiedad, en relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 30/2009, de 22 de mayo , por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Admón.. de la CAIB, -*Situación Administrativa del personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo con carácter interino* -

Desde esta Sección Sindical entendemos, que la citada adicional segunda no respeta el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la C.E., por los motivos que pasamos a exponer; por una parte tenemos que, para poder formar parte del bolsín de funcionarios interinos, el funcionario de carrera, tiene que superar una prueba selectiva(como mínimo) de una convocatoria pública o participar en una convocatoria en la que se han de respetar los principios constitucionales de IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, pero por otro lado, cuando al funcionario de carrera afectado puede beneficiarse de un derecho por estar incluido en el bolsín, por ejemplo, *nombramiento para conseguir una mejora profesional y consecuente mejor retribución en otro cuerpo o escala*, el nuevo decreto 30/2009 le penaliza, por quedar el funcionario de carrera afectado en una situación administrativa desfavorable con la **excedencia voluntaria por interés particular**. Situación que, por otro lado, beneficia al que no es funcionario de carrera, pues el nombramiento de funcionario interino no le conllevará penalización o situación administrativa desfavorable, como a los que están incluidos en el bolsín siendo funcionarios de carrera.

Esta Administración de la CAIB debe ser consciente que es la voluntariedad del interesado la que prevalece en la solicitud de la excedencia voluntaria por interés particular, mientras que es la circunstancia de necesidad del servicio la que influye para el nombramiento provisional del funcionario interino. – con esta nueva y restrictiva actuación administrativa, recogida en el citado Decreto, se penaliza o se desincentiva la promoción profesional del funcionario de carrera, aunque sea provisionalmente. –

E-mail: usocaib@yahoo.es C/ Roser 1, bajos Telf. 971754448
Web: www.fep-usoib.com 07010 Palma Fax 971760823

SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB

UNIÓN SINDICAL OBRERA
SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB

Llegados a este punto es interesante, también, citar el art. 98 de la Ley 3/2007 (LFPCAIB) que enuncia textualmente en su punto 1. "El personal funcionario de carrera se encuentra en situación de servicio activo cuando ocupa un puesto de trabajo dotado presupuestariamente con carácter permanente o provisional", en relación con el art. 15 de la misma Ley ,"Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la Administración de la CAIB mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada estatutariamente y sujeta a derecho público, para llevar a cabo con carácter temporal (provisional) las funciones reservadas al personal funcionario de carrera".

Por lo anteriormente expuesto,

Solicitamos de esta Administración que en base a lo expuesto anteriormente, modifique la disposición adicional segunda del citado Decreto 30/2009 de funcionarios interinos, en el sentido de que el personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que pase a ocupar un puesto de trabajo como personal funcionario interino en otro cuerpo o escala de cualquier administración, **sea declarado en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público** y no en la situación de excedencia voluntaria por interés particular; o en su defecto, lo modifique adaptándolo a lo establecido en el anteproyecto de la "*LLEI DE LA FUNCIÓ PÚBLICA DE LES ADMINISTRACIONS DE LES ILLES BALEARS*", acabando de esta forma con una injusta y discriminatoria situación para los funcionarios de carrera al servicio de esta Administración de la CAIB.

Palma, 20 de Octubre de 2010

USO - CAIB
Federación Empleados Públicos
C/ Roser, 1 bajos 07004 Palma
Tel.: 971 754 448 www.fep-usoib.com